



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120230008000 DTE: ALCADIO MIRANDA
ESCORCIA, DDO: MERCEDES MANCILLA AGAMEZ.

ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El abogado de la parte demandante en el proceso solicita cambio de medida cautelar, lo cual es procedente para no hacer ilusorias las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) de lo que exceda un salario mínimo legal mensual vigente, aplicable sobre salarios y demás prestaciones legalmente embargables u honorarios devengados o que llegare a devengar la parte demandada MERCEDES MANCILLA AGAMEZ C.C. 22.429.040, como contratista de CORPORACIÓN INSTITUTO PAULO FREIRE. Límite de cuantía \$2.152.200,00.- Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f22648c5c54e68b49c50ffebeaec603897b2a7368e48a564b226c0cae9a15d1**

Documento generado en 10/04/2024 08:51:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>